



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 002220

Del 28 SEP. 2020

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 002119 del 18 de septiembre de 2020, *“Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Hatillo - Cisneros, Ruta Nacional 6205, entre el PR54+0300 y el PR54+0450, Departamento de Antioquia.”*

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 002119 del 18 de septiembre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Hatillo - Cisneros, Ruta Nacional 6205, entre el PR54+0300 y el PR54+0450, Departamento de Antioquia."

Que mediante Resolución No. 002119 del 18 de septiembre de 2020, la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Vías, autorizó el cierre total de la vía Hatillo – Cisneros, Sector Paso Nacional por Cisneros, Ruta Nacional 6205, entre el PR54+0300 y el PR54+0450, Departamento de Antioquia, a partir del 21 de septiembre de 2020 a las 04:00 am hasta el 28 de septiembre de 2020 a las 06:00 pm.

Que por medio de Oficio No. MC-DA-348-2020 001149 del 24 de septiembre de 2020, el señor Carlos Andrés Rojas Tirado, Alcalde del Municipio de Cisneros en el Departamento de Antioquia, solicita la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución No. 002119 del 18 de septiembre de 2020, por un periodo de tres (3) días adicionales (hasta el primero de octubre de 2020), lo anterior, teniendo en cuenta que debido a la temporada invernal por la que ha venido atravesando la región, se ha dificultado trabajar en horario continuo, además que se han venido presentando imprevistos como daños y fugas de gran magnitud que están siendo atendidos de forma inmediata y que conllevan a atrasos en la ejecución de las obras.

Que por medio de Memorando No. DT-ANT 56504 del 24 de septiembre de 2020 y alcance No. DT-ANT 56707 del 25 de septiembre de 2020, la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Alcaldía Municipal de Cisneros en el Departamento de Antioquia, de prorrogar el permiso de cierre en la vía Hatillo – Cisneros, Ruta 6205, entre el PR54+0300 y el PR54+0450, autorizado desde el 21 de septiembre de 2020 a las 04:00 am hasta el 28 de septiembre de 2020 a las 06:00 pm, por tres (3) días más que terminaría el día 1 de octubre a las 6:00 p.m.. Se aclara que el cierre cuenta con el desvío por algunas calles del Municipio, para todo tipo de vehículos, exceptuando tractocamiones.

Que mediante **Memorando No. SEI 56808 de 25 de septiembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Carlos Andrés Rojas Tirado, Alcalde del Municipio de Cisneros en el Departamento de Antioquia, para la modificación de la Resolución No. 002119 del 18 de septiembre de 2020, en el sentido de extender el plazo del cierre total de la vía Hatillo – Cisneros, Sector Paso Nacional por Cisneros, Ruta Nacional 6205, entre el PR54+0300 y el PR54+0450, Departamento de Antioquia, por tres (3) días calendario, hasta el 01 de octubre de 2020 a las 06:00 pm.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar la modificación antes citada,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el plazo otorgado mediante Resolución No. 002119 del 18 de septiembre de 2020, para el cierre total de la vía Hatillo – Cisneros, Sector Paso Nacional por Cisneros, Ruta Nacional 6205, entre el PR54+0300 y el PR54+0450, Departamento de Antioquia, por tres (3) días calendario, hasta el 01 de octubre de 2020 a las 06:00 pm.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CISNEROS en el Departamento de Antioquia.

Parágrafo Segundo: La ALCALDIA MUNICIPAL DE CISNEROS en el Departamento de Antioquia, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implmentación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contunian vigentes las demás disposiciones de la Resolución No. 002119 del 18 de septiembre de 2020 que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIÓN: La ALCALDIA MUNICIPAL DE CISNEROS en el Departamento de Antioquia garantizará la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 002119 del 18 de septiembre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Hatillo - Cisneros, Ruta Nacional 6205, entre el PR54+0300 y el PR54+0450, Departamento de Antioquia."

realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 28 SEP. 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA

Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI 

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno – SEI 

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”